

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., 10 de Julio de 2020

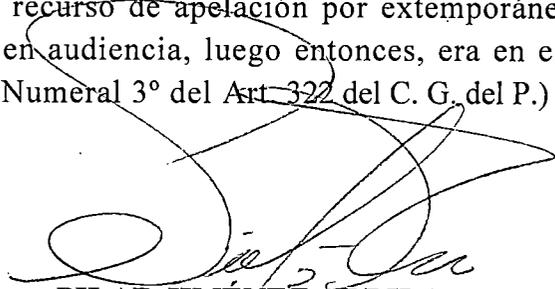
Ref.: Ordinario No. 11001310302520150002200

1.- Tener por justificada la inasistencia a la audiencia de alegatos y fallo de la apoderada de la parte pasiva (IDU).

2.- Previo a aceptar la renuncia que del poder presenta la apoderada judicial de la parte pasiva, acredítese el cumplimiento de lo señalado en el inciso cuarto del artículo 76 del C. G. del P.

3.- Se rechaza el recurso de apelación por extemporáneo, obsérvese que la sentencia fue proferida en audiencia, luego entonces, era en esa misma diligencia que se debía proponer. (Numeral 3° del Art. 322 del C. G. del P.)

NOTIFÍQUESE


PILAR JIMÉNEZ ÁRDILA
Juez

JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., 10 de Julio de 2020
Notificado por anotación en ESTADO No. 11 de esta misma fecha.

ALIX LILIANA GUÁQUETA VELANDIA
Secretaria